

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. *Ley de 28 de Noviembre de 1857.*

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en este caso con el Editor del *Boletín*.

Suscripción en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.

Suscripción para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 id.

Se suscribe en la imprenta de DON SALVADOR ATIENZA, LOPE DE VEGA, NUM. 4. El pago de la suscripción será ADELANTADO.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil. Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por línea.

Parte oficial.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 29 de Diciembre.)

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por V. E. é informado por la Intervención general de la Administración del Estado, se ha dignado aprobar la adjunta instrucción para el cumplimiento del Real decreto de 1.º de Noviembre próximo pasado, por el que se establecen libranzas especiales del Giro mutuo del Tesoro, con destino al pago de suscripciones á la prensa periódica, la cual deberá insertarse en la *Gaceta* para conocimiento de la misma prensa, y circularse á las respectivas dependencias del Giro mutuo, á cuyo efecto se autoriza á V. E. para disponer su impresión, satisfaciéndose el coste como «minoración de ingresos», según lo dispuesto en el art. 7.º del Real decreto citado.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de Diciembre de 1887.

LOPEZ PUIGSERVER.

Sr. Director general del Tesoro público.

INSTRUCCION

PARA EL CUMPLIMIENTO DEL REAL DECRETO DE 1.º DE NOVIEMBRE PRÓXIMO PASADO, POR EL QUE SE ESTABLECEN LIBRANZAS ESPECIALES DEL GIRO MUTUO DEL TESORO, CON EXCLUSIVO DESTINO AL PAGO DE SUSCRIPCIONES Á LA PRENSA PERIÓDICA.

CAPÍTULO PRIMERO.

Emission, distribución y venta de las libranzas.

Artículo 1.º Las libranzas especiales para suscripciones á la prensa periódica se elaborarán por la Fábrica Nacional del Timbre, con arreglo al modelo aprobado por Real orden de 21 de Noviembre próximo pasado, remasándose por la misma á los almacenes de efectos timbrados de las provincias por conducto de las Administraciones de Contribuciones y Rentas en el número que de cada serie determine la Dirección general del Tesoro.

Art. 2.º Dichas libranzas se pondrán á la venta en todas las localidades de la Península é islas adyacentes en que existan expendedurías de efectos timbrados.

A este fin, las Administraciones de Contribuciones y Rentas cuidarán de hacer su distribución en la provincia, en el concepto de que en cada localidad haya precisamente un punto de expedición, y en las capitales y poblaciones de importancia el número de ellos que consideren conveniente para la mayor comodidad del público.

Art. 3.º Los expendedores cobrarán, al vender las libranzas, el valor de las mismas y el del premio de expedición de 2 por 100, cuyo importe se expresa en cada una.

Art. 4.º Las Administraciones de Contribuciones y Rentas, teniendo en cuenta las condiciones de cada localidad, cuidarán de que en ninguna falte surtido de libranzas de todas las series, y harán obligatoria su saca del almacén á los expendedores.

A fin de que el servicio no se perturbe, reclamarán oportunamente de la Dirección general del Tesoro el en-

vío de libranzas cuando no considerasen suficientes para el surtido las que existan en los respectivos almacenes.

Art. 5.º Se recomendará á los expendedores que hagan comprender al comprador de la libranza que debe expresar en ella su nombre y las demás condiciones que la redacción del mismo documento indica, antes de remitirla á la Administración del periódico á que se destina, así como conservar en su poder el talon resguardo que comprende en la parte inferior, el cual tiene para el pago el mismo efecto que la libranza, en el caso de extravío de esta.

Art. 6.º Con arreglo al art. 4.º del Real decreto de 1.º de Noviembre próximo pasado, los expendedores percibirán, como premio de venta de las libranzas expresadas, 75 céntimos por 100 del valor de las mismas. Este premio se les abonará en el acto de sacar las libranzas del almacén, practicándose las operaciones oportunas para que solo ingrese el líquido importe del precio de las referidas libranzas y de la cantidad que por expedición tiene señalada.

Art. 7.º Las libranzas especiales á que se refiere esta instrucción se emitirán para cada año natural, y por consiguiente se canjearán por las del siguiente el día 31 de Diciembre de cada año, como se verifica con el papel sellado.

En su consecuencia, por las Administraciones de Contribuciones y Rentas de las provincias respectivas se devolverán á la Fábrica del Timbre, al hacerlo de los efectos timbrados, todas las existencias sobrantes con las correspondientes facturas.

La Fábrica del Timbre, una vez comprobada, y resultado conforme la remesa, pasará las facturas á la Dirección general del Tesoro, con la nota que lo acredite, y conservará las libranzas sobrantes á la disposición del mismo centro.

Art. 8.º Sin embargo de lo dispuesto en el artículo anterior, las libranzas expandidas en un año serán satisfechas á las empresas periódicas hasta el día 31 de Marzo del año siguiente, en cuya fecha se considera-

rán definitivamente caducadas.

Art. 9.º Los gastos de elaboración y remesa ó distribución á las provincias de las libranzas, así como los demás generales de administración que cause este servicio, inclusa la indemnización á la Comisión especial á que se refiere el art. 14 de esta instrucción, se satisfarán por la Tesorería central en concepto de «minoración de ingresos», conforme al art. 7.º del Real decreto de 1.º de Noviembre próximo pasado; pero como estos ingresos han de verificarse en las provincias, la Intervención general determinará la forma en que la Contaduría central ha de figurar dichos gastos en sus cuentas.

CAPÍTULO II.

Del pago de las libranzas especiales.

Art. 10. El pago de estas libranzas se verificará en Madrid por la Comisión especial del Giro mutuo del Tesoro, y en las provincias por las Tesorerías de Hacienda ó las oficinas que en lo sucesivo se designen.

Lo mismo la Comisión especial que las Tesorerías percibirán por este servicio 25 céntimos por 100 de las cantidades que satisfagan.

Art. 11. Las libranzas especiales solo se satisfarán á los Administradores ó encargados de los periódicos, cuyas Empresas ó Directores deberán darlos á reconocer previamente, así como sus firmas, á la Comisión del Giro mutuo en Madrid y á los Tesoreros de Hacienda en las provincias.

Para realizar su cobro, las Empresas periodísticas presentarán en la respectiva oficina pagadora las libranzas ó los talones resguardos que por extravío de estas hayan recibido de sus suscritores con facturas duplicadas en que se relacionarán por series, importe y numeración de mayor á menor con arreglo al modelo adjunto.

Art. 12. Las facturas se autorizarán por el Administrador ó representante del periódico respectivo, y se presentarán diaria ó semanalmente, según al mismo convenga, autorizadas con la firma y el sello del periódico, adhiriéndose á uno de los ejemplares de cada factura un sello móvil de 10

céntimos, con arreglo al art. 29 de la ley provisional del Timbre de 31 de Diciembre de 1881.

Art. 13. Recibidas las libranzas en la oficina pagadora, se comprobarán con las respectivas facturas, y una de estas debidamente autorizada se devolverá al presentador para resguardo.

Art. 14. La Comisión especial del Giro mutuo en Madrid tendrá á su cargo la custodia de los libros talonarios que la entregará la Fábrica Nacional del Timbre, y en su consecuencia, en el mismo día, á ser posible, que se presenten las libranzas, procederá á su comprobación con las matrices, para que si resultasen conformes, lo cual expresará por nota en la factura, pueda ser satisfecho su importe.

Las Tesorerías de provincia harán á la referida Comisión especial la remesa de las libranzas, para comprobación, el mismo día en que se les presenten, si lo permitiese la hora en que tiene lugar la salida del correo, y en otro caso al siguiente.

La Comisión especial, por los gastos que le proporciona el servicio de custodia de los libros talonarios, y comprobación de las libranzas con las matrices, recibirá por dozavas partes una indemnización anual de 1.500 pesetas, que se satisfará con la aplicación que determina el art. 23 de esta instrucción.

Art. 15. Las referidas oficinas darán á las facturas una numeración especial correlativa por el orden de presentación.

Art. 16. La Comisión especial del Giro mutuo procederá, respecto de las libranzas que reciba de las provincias, á verificar su comprobación con las matrices en el mismo día, á fin de que lo más tarde, al siguiente, puedan ser devueltas con la conformidad á las respectivas Tesorerías.

La nota para acreditar la conformidad se estampará con las facturas en los términos siguientes: «Conformes con los talones matrices.—Firma del empleado encargado y sello de la Comisión.»

Art. 17. Para que no se demore el pago de las libranzas en las provincias, la Comisión especial pasará diariamente á la Dirección general del Tesoro nota de las facturas comprobadas que resulten conformes, y en su vista, el referido centro participará esta conformidad por telégrafo al Delegado de Hacienda en la respectiva provincia, en la forma siguiente: «Factura número... de libranzas especiales, conforme.»

Art. 18. En virtud de este telegrama, los Delegados de Hacienda dispondrán el inmediato pago del importe de las facturas, mediante la presentación de los duplicados de las mismas, que para ser satisfechas devolverán los representantes de los periódicos, estampando en ellos el *recibí* y adhiriendo el sello móvil, según se determina en el art. 9.º de esta instrucción.

Art. 19. Como el pago de las libranzas ha de verificarse en las provincias por el duplicado de la factura devuelta al interesado, según el artículo anterior, al recibirse después el ejemplar en que la Comisión del Giro mutuo haya puesto la nota de conformidad, se compiará esta nota en aquella, autorizándose por el Interventor de Hacienda con la firma «Es copia de la nota de conformidad que aparece en la factura original que acompaña á la cuenta del Giro mutuo de la Tesorería.»

CAPÍTULO III.

De la aplicación con que han de verificarse los ingresos y pagos por este servicio.

Art. 20. Los ingresos que se obtengan por la venta de las libranzas especiales se verificarán en Tesorería con aplicación á un concepto también especial de la tercera parte de la cuenta de operaciones del Tesoro, bajo el epígrafe de «Giro mutuo, libranzas para la prensa periódica, expendidas».

Art. 21. Los ingresos por el importe del 2 por 100 que como premio de expendición ha de cobrarse al expender las libranzas, conforme al art. 3.º de la presente instrucción, se realizarán con aplicación á la cuenta de Rentas públicas, bajo el epígrafe de «Giro mutuo para suscripciones á la prensa periódica».

Art. 22. El importe de las libranzas satisfechas á las Administraciones ó representantes de los periódicos, se formalizará semanalmente con aplicación á la tercera parte de la cuenta de operaciones del Tesoro, concepto especial de «Giro mutuo. Libranzas de la prensa periódica satisfechas», expidiéndose el correspondiente mandamiento de data que se justificará con las libranzas originales y el ejemplar de las facturas en que haya estampado su *recibí* el interesado.

Art. 23. Con aplicación á un capítulo adicional de «Minoración de ingresos,» Sección 9.ª del presupuesto y á la cuenta de Gastos públicos, se formalizarán semanal ó mensualmente las cantidades que por el premio de 75 céntimos por 100 de venta hayan correspondido á los expendedores, y separadamente los que por el de 25 céntimos por 100 se abonen á la Comisión especial del Giro mutuo en Madrid y á las Tesorerías de Hacienda de las provincias por el pago de las libranzas especiales; justificándose estos pagos ó datas en forma análoga que los del Giro mutuo del Tesoro.

CAPÍTULO IV.

De la forma en que han de figurar los ingresos y pagos por libranzas especiales en las cuentas generales que por Giro mutuo rinden la Comisión especial y las Tesorerías de provincia.

Art. 24. La Comisión especial del Giro mutuo y las Tesorerías de Hacienda, ínterin desempeñen este servicio, figurarán en sus cuentas de ingresos y pagos por giro mutuo bajo conceptos especiales, y en el lugar que les designe la Dirección general del Tesoro, los que produzca este servicio. En el cargo comprenderán:

A. Las Tesorerías, las cantidades ingresadas mensualmente por importe de libranzas expendidas en la provincia, cuyo cargo se justificará con certificación de la Intervención de Hacienda de la provincia.

En la de Madrid, cuya Tesorería no tiene á su cargo el servicio del Giro mutuo, la Intervención remitirá mensualmente á la Dirección general del Tesoro certificación que acredite la suma ingresada en cada mes por el expresado concepto de ventas de libranzas, premio de expendición y la formalizada por el abono de la parte de este que corresponde á los expendedores.

B. Lo correspondiente al 2 por 100 de dicho premio de expendición, recaudado á la par que el importe de las libranzas, que se justificará con la misma certificación que expresa el párrafo A, en que se hará la conveniente expresión de su importe.

En la data incluirán:

A. El importe del premio formalizado en el mes por el de 75 céntimos por 100 que corresponde á los expendedores de la capital y pueblos de la provincia.

B. El del de 25 céntimos por 100 percibido por el comisionado especial en Madrid, y el Tesorero en las provincias, por el pago de las libranzas presentadas al cobro en sus respectivas dependencias.

Estas datas se justificarán también con certificaciones de las Intervenciones, en la misma forma prevenida para los ingresos.

Art. 25. Los Administradores subalternos no figurarán en sus cuentas del Giro mutuo operación alguna por las libranzas especiales, toda vez que han de formalizar mensualmente en la capital la recaudación y los premios abonados á los expendedores, y estas operaciones aparecerán en la que rinda la Tesorería.

CAPÍTULO V.

De las cuentas de libranzas.

Art. 26. La Fábrica Nacional del Timbre, terminada la elaboración de libranzas especiales y su remesa á las provincias con arreglo á la consignación que le comunique la Dirección general del Tesoro, pasará al mismo centro una cuenta en que aparezcan:

1.º El número de libranzas elaboradas por cada serie.

2.º Las remitidas á provincias, justificando esta data con relación detallada en que se expresen las remesas por series y numeración dentro de cada una.

Y 3.º Las existencias que queden en la Fábrica á disposición de la Dirección del Tesoro.

Después de hecha la remesa general de cada año, el expresado centro directivo llevará la cuenta general de libranzas especiales, datando en ella las remesas parciales que disponga se hagan por la Fábrica del Timbre, cuyo establecimiento deberá pasarle, cuyo nota de la numeración de las que sean objeto de las remesas.

Art. 27. Las Administraciones de Contribuciones y Rentas remitirán mensualmente á la Dirección general del Tesoro, en los diez primeros días del mes á que se refiera, arreglada al modelo que dicho centro circule, cuenta de existencias de dichas libranzas, así en el almacén de la capital, como en los de las Administraciones subalternas, á las cuales llevarán la correspondiente.

Art. 28. Los ingresos y los pagos por premios de expendición y pago de libranzas especiales se comprenderán también por la Dirección general del Tesoro bajo conceptos especiales en la cuenta general que por Giro mutuo rinde mensualmente al Tribunal de las del Reino.

DISPOSICION GENERAL

Art. 29. La Dirección general del Tesoro queda autorizada para dictar todas las disposiciones necesarias para el servicio de que se trata, y resolver las dudas que se promuevan sobre el cumplimiento de las que comprende esta instrucción, sin embargo de consultar al Ministerio de Hacienda en los casos en que lo considere preciso.

Madrid 13 de diciembre de 1887.—
Aprobado por S. M.—Lopez Puigerver.

FACTURA NÚM.....

(Este número lo estampará la Tesorería ó la Comisión especial.)

Factura de las libranzas especiales del Giro mutuo del Tesoro que el que suscribe, representante del periódico....., presenta á la (Comisión especial ó Tesorería de provincia) para que le sea satisfecho su importe.

Séries.	Número de libranzas	NUMERACION.	Precio de cada libranza.		Importe.
			Pesetas.	Pesetas Cts.	
A	13	3.450—8.423—9.327—10.525—11.431— 16.521—1.212—711—1.493—11.521—1.700— (—1.808—1.875.	8	50	6' 50
B	10	3.471—4.215—7.321—8.911—9.715—16.800— —3.200—36.513—648—3.111	1		10
C	4	2.700—3.940—4.520—1.640	3		12
D	4	426—3.430—1.860—1.815	5		20
Suma.	31				48' 50

Son treinta y una libranzas, importantes cuarenta y ocho pesetas cincuenta céntimos.

Fecha.....

EL ADMINISTRADOR DEL PERIÓDICO.

(Sello del periódico.)

COMISION ESPECIAL DEL GIRO MUTUO

conforme con los talones matrices.

Madrid etc.

EL COMISIONADO ESPECIAL,

(Sello de la Comisión)

Recibi las cuarenta y ocho pesetas cincuenta céntimos importe de esta factura.

EL ADMINISTRADOR DEL PERIÓDICO,

(Gaceta del 16 de Diciembre.)

COMISION PROVINCIAL
DE
SANTANDER

*Extracto de la sesion del dia 25 de
Noviembre de 1887.*

Sres. Celis, Echegaray, Ibarra, Lopez del Rivero, Ruiz y Diez Ulzurrun. Se adoptan los siguientes acuerdos: Admitir á D. Vicente Bustillo el depósito de 2.000 pesetas para responder de la responsabilidad de soldado que pueda alcanzar á su hijo Antonio, del Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo, en el reemplazo actual, á cuyo mozo se considerará como soldado sorteable, é interesar del Sr. Gobernador civil ordene que se consigne aquel en el término de tercer día.

Señalar el día 29 del corriente para resolver lo que proceda respecto á haber desaparecido la exencion de hijo de impedido pobre al mozo del reemplazo de 1886 por el Ayuntamiento de Medio Cudeyo, Vicente Cabarga Cavadas.

Imponer al Ayuntamiento de Ruesga la multa de 50 pesetas por no haber instruido expediente de prófugo en su tiempo al mozo José Galan Bárcena, del segundo reemplazo de 1885, cuya cuarta parte satisfará el Secretario, interesando del Sr. Gobernador que la haga efectiva, y ordenar al Alcalde que inmediatamente proceda á formar aquel expediente.

Hacer efectiva la multa de 10 pesetas con que se conminó á los Ayuntamientos de Mazcuerras, Piélagos, Rionansa y Vega de Liébana por no haber remitido los tres primeros la cuenta del primer trimestre del corriente ejercicio, y el último el balance del mes de Setiembre, y conminar con la misma á los Ayuntamientos que no han remitido los balances de Octubre si no lo verifican en el término de cuatro días.

El Vicepresidente, Ramon D. de Ulzurrun.—El Secretario interino, Javier de la Revilla.

*Extracto de la sesion del dia 26 de
Noviembre de 1887.*

Sres. Celis, Echegaray, Ibarra, Lopez del Rivero, Ruiz y Diez Ulzurrun.

Se adoptan los siguientes acuerdos: Quedar enterada de que el Ayuntamiento de Selaya ha declarado soldados sorteables, en virtud de su presentacion, á los mozos del reemplazo actual Santos Gonzalez Pelayo, Manuel Diego Crespo, Prudencio España Fernandez y Alvaro de Arce Azpiarn, reclamando al Alcalde nota de las tallas alcanzadas por cada uno de ellos.

Aprobar en la forma propuesta por el negociado el estado de precios medios de artículos de suministro de este mes.

Remitir al Ayuntamiento de Selaya para que acuerde lo que tenga por conveniente una instancia sobre haber desaparecido la exencion de nieto de abuela pobre del mozo del reemplazo actual José Perez Crespo, de cuyo expediente deberá presentarse á cuenta un comisionado el día 6 de Diciembre próximo.

Quedar enterada de que el Ayuntamiento de Los Tojos ha declarado prófugos á los mozos del reemplazo actual Ricardo de la Herran Marcos y José Ceballos Caballero y soldado sorteable á Francisco Gonzalez Rebollo; y señalar el día 6 de Diciembre para que se presente á ser reconocido, por haber alegado exencion física, Manuel de Cos Caballero, del mismo Ayuntamiento y reemplazo.

Expedir certificacion de haber sufrido las revisiones que marca la ley, como exceptuado, el mozo Manuel Gomez Ruiz, número 5 del Ayuntamiento de Miera en el reemplazo de 1881.

Quedar enterada de que el Ayuntamiento de Rivamontan al Monte ha declarado soldados sorteables á los mozos Cayetano Ramon Villa, Ramon Lavin Gutierrez y Evaristo Regato Cruz, del reemplazo actual.

El Vicepresidente, Ramon D. de Ulzurrun.—El Secretario Interino, Javier de la Revilla.

*Extracto de la sesion del dia 28 de
Noviembre de 1887.*

Sres. Celis, Echegaray, Ibarra, Lopez del Rivero y Diez Ulzurrun.

Se adoptan los siguientes acuerdos: Quedar enterada de que el Ayuntamiento de Arenas ha declarado prófugo por su falta de presentacion al mozo Domingo Bustamante Fernandez y el de Luena á Bernardo Revuelta Ruiz, ambos del reemplazo actual.

Conminar con la multa de diez pesetas á cada uno de los Ayuntamientos de Camp de Yuso, Escalante, Noja, Piélagos, Pesaguero, Rasines, Rionansa, Rivamontan al Mar, Ruesga, San Felices y Vega de Pas, si en el término de cuatro días no remiten el balance del mes de Octubre correspondiente á la ampliacion del ejercicio económico de 1886 á 87, y el de Vega de Pas el balance de Setiembre y la cuenta trimestral.

Quedar enterada de que el Ayuntamiento de Santa María de Cayon ha declarado soldado sorteable al mozo del reemplazo actual José Antonio Barreda Pacheco, relevándole de la nota de prófugo por tener su residencia en la Habana.

El Vicepresidente, Ramon D. de Ulzurrun.—El Secretario interino, Javier de la Revilla.

*Extracto de la sesion del dia 29 de
Noviembre de 1887.*

Sres. Celis, Echegaray, Ibarra, Lopez del Rivero, Ruiz y Diez Ulzurrun.

Se adoptan los siguientes acuerdos: Quedar enterada de que D. Vicente Bustillo ha consignado el depósito de 2.000 pesetas para responder de la suerte de soldado de su hijo Antonio, del reemplazo actual, por el Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo.

Señalar el día 6 del próximo Diciembre para resolver lo que proceda en la exencion de hermano de soldado alegada por el mozo Antolin Peña Revuelto, del Ayuntamiento de Los Corrales en el reemplazo actual, y transcribir al Alcalde el oficio del Capitan general del departamento del Ferrol, en que manifiesta que el hermano de dicho mozo no sirve en los tercios de aquella comandancia.

Remitir al señor Gobernador civil la relacion que ha reclamado de todos los empleados de la Diputacion que disfruten de sueldo hasta mil quinientas pesetas inclusive.

Quedar enterada de que el Ayuntamiento de Selaya ha declarado prófugos á los mozos Manuel Manteca Diego y Ramon José Gonzalez Fernandez: el de Piélagos á Saturnino José Carral Argumosa y Pedro Victoriano Ortiz Aja, y soldados sorteables á Salvador Polanco Rugama, Tomás Alonso Torices, Gardino Bolado Cadelo y Eugenio Mignel Saiz Palacios: el de Mazcuerras soldados sorteables á Cipriano de la Campa Sarigay y Pedro Matías Gomez y Sanchez y prófugos á Manuel Rivero Perez, Teodoro Julian Revuelta Diaz y Tomás Campuzano

Gonzalez: el de Ruesga prófugos á José Cano Maruri, Casto Cano Mazo, Rufino Lavin Perez, José Lavin Azcona, Alberto Ortiz García, Pedro Ocejo Cano, Jacinto Sainz de la Fuente y Celestino Rio Bringas: el de Solórzano prófugos á Casimiro Calleja Fernandez, Emilio Manuel Sierra Rugama, Juan Gomez Cobo y Mamerto Oceja Ruiz, y el de Rasines soldado sorteable á Antonio Calvo y Peña, todos del reemplazo actual.

Quedar asimismo enterada de que el Ayuntamiento de Villacarriedo ha declarado soldados sorteables á varios mozos del reemplazo actual, revocando este fallo respecto á Napoleon Arroyo Sainz y Sabas Mantecon Cobo, debiendo dar cuenta de los fallos dictados en los expedientes de prófugo acordados instruir contra los mismos, conminándole con las multas de 50 pesetas si no lo verifica en el término de tercer día, y lo mismo respecto á Juan Antonio Gomez Fernandez; señalar el día 6 de Diciembre próximo para que se presenten á ser reconocidos Fernando Samperio Perez, Pedro Carral Garcia y Pancracio Ruiz Sainz, y quedar enterada de haber sido excluido totalmente como corto de talla Mauricio Saiz Madrazo, todos del reemplazo actual por el expresado Ayuntamiento.

El Vicepresidente, Ramon D. de Ulzurrun.—El Secretario interino, Javier de la Revilla.

*Extracto de la Sesion del dia 30 de
Noviembre de 1887.*

Sres. Celis, Echegaray, Ibarra, Lopez del Rivero, Ruiz y Diez Ulzurrun.

Se adoptan los siguientes acuerdos: Quedar enterada de que el Ayuntamiento de Cabezon de la Sal ha declarado soldados sorteables á los mozos del reemplazo actual Angel Gonzalez Garcia, Benito Cenaarrosa Alonso, Cosme Viaña Rios, Manuel Sordo Palacios y Salustiano Berodio Terán, y confirmar el acuerdo del mismo Ayuntamiento que declaró prófugo á José Vierna Zorrilla, desestimando el recurso interpuesto por su padre.

Quedar asimismo enterada de que el Ayuntamiento de Puente-Viesgo ha declarado soldado sorteable á Felipe Gonzalez Rodriguez, excluido temporalmente por corto de talla á Arsenio Ortiz Gomez y prófugo á Sinforiano Martinez Quevedo, todos del reemplazo actual, y de que el Ayuntamiento de Camaleño ha declarado prófugo á Emilio Garrido Barrial, del mismo reemplazo.

Informar al Sr. Gobernador en un presupuesto extraordinario formado por el Ayuntamiento de Solórzano.

El Vicepresidente, Ramon D. de Ulzurrun.—El Secretario interino, Javier de la Revilla.

GOBIERNO MILITAR

de la provincia de Santander en Santoña.

RELACION nominal de los reclutas del segundo reemplazo de 1885 con suerte para Ultramar, que en virtud de lo dispuesto en el art. 3.º de la Real orden de 12 de Setiembre último, deben hallarse en el Depósito de bandera y embarque de Santander el día 16 de Enero de 1888, para embarcar el 20 con destino al ejército de la isla de Cuba.

Número del sorteo.	NOMBRES.	Ayuntamientos.	Puntos de residencia.
2	José Fernandez Fernandez.	Santander.	Santander.
3	Julian Garcia Bustamante.	Santander.	Bilbao.
4	Juan San Juan Ruiz.		Santander.
6	Manuel Valcárcel Blanco.	Santander.	Santander.
9	Roman Martinez Maraño.		Sección de Cueto.
17	Estéban Bulnes Bedoya.	Cillorigo.	Areñano.
23	Benito Gonzalez Balbás.	Santander.	Santander.
28	Pedro Sanchez Obeso.	Llanes.	Ordoñez (Vizcaya).
34	Nicolás Artavanchez Suero.	Llanes.	Celorio.
36	Bernabé Cos Caballero.	Los Tojos.	Rárcenamayor.
42	Benito Gonzalez Gomez.	Rionansa.	Cosío.
43	Manuel Quevedo Gomez.	Alfoz de Lloredo.	Cigueriza.

Santoña 29 de Diciembre de 1887.—El Brigadier Gobernador, Manuel Macías.

Anuncios oficiales.

Alcaldía de Santander.

Este Excmo. Ayuntamiento ha resuelto se proceda nuevamente á subastar el arriendo de los cajones que se hallan vacantes en los mercados públicos que á continuacion se expresan, bajo el mismo procedimiento que sirvió de base para el remate anterior, esto es, admitiendo proposiciones li-

bres respecto al precio que se ofrezca y al plazo de duracion del contrato.

En su consecuencia, la Alcaldía señala para la celebracion de aquel acto, que tendrá lugar en el salon de sesiones de la casa Consistorial, el día 10 del próximo mes de Enero á las doce de su mañana y hasta cuya hora se admitirán pliegos de proposiciones en el negociado de la Secretaría municipal que facilitará cuantas noticias se pidan respecto á este servicio.

Santander 30 de Diciembre de 1887.—J. Colongues Klmt.

Mercado de la Plaza Nueva.

Cajones números 2, 8, 14, 16, 17, 20, 22, 39, 41, 44, 45, 47, 50, 51, 52, 57, 62, 30, 13, 37, 48, 49, 55, 56.

Mercado de Atarazanas.

Cajones números 9, 10, 11, 12, 16, 18, 17, 27.

Ayuntamiento de Villaescusa.

No habiéndose presentado á recoger la vaca que prendada en el barrio de Obregon fué anunciada en el *Boletín oficial* de la provincia, correspondiente al 4 de Noviembre, se anuncia nuevamente para que, llegando á conocimiento de su dueño, pase á recogerla en término de quince días, que trascurridos sin verificarlo se procederá á subastarla.

Villaescusa 26 de Diciembre de 1887.
—Luis Ezquerro.

Providencias judiciales.

DON DIONISIO CALVO MARCOS, Juez de primera instancia del partido de Laredo.

Haro saber: Que el día veinticinco de Enero próximo á las diez de su mañana se rematarán en subasta pública en la sala audiencia de este Juzgado los bienes pertenecientes á la testamentaria de don Dionisio Ruiz Cotorro, vecino que fué de la villa de Colindres, cuyos bienes son los siguientes:

- | | |
|---|----------|
| | Pesetas. |
| 1.º Un prado de sesenta carros de cabida en la calle de la Mar, en la villa de Colindres, con una tejavana á su frente, ó sean ciento siete áreas y cuarenta y ocho centiáreas, que linda al Sur con la carretera real de Muriedas á Onton y herederos de don Luciano Arredondo, al Este herederos de don Francisco Rocillo, Norte con los de don Manuel Calzada y Oeste con D. Casimira Izaguirre Zorrilla, valuado en tres mil pesetas. | 3000 |
| 2.º Un huerto, en el sitio de la Canaleja, pueblo de Gayangos, en la provincia de Burgos, de medio celemin de sembradura de cabida, ó sean dos áreas setenta y ocho centiáreas, con una hornera que tiene esta con siete piés de ancho por nueve de largo, que linda á la derecha á izquierda con dicho huerto y al Norte con la calle comun, valuado en trescientas pesetas. | 300 |
| 3.º Trescientas setenta y cinco pesetas, en una casa de dicho Gayangos, señalada con el número cuarenta y seis, que consta de planta baja, cuadra, un piso y desvan, linda | |

- | | |
|---|----------|
| | Pesetas. |
| con su entrada con el patio, por su trasera con el mismo patio, Saliente con calle comun y Poniente la misma calle | 375 |
| 4.º La mitad de una heredad, en dicho término de Gayangos y sitio de la Lomana, de nueve celemines de sembradura, ó sean cuarenta y ocho áreas y veintinueve centiáreas, que linda Saliente terreno, Poniente Manuela Fernandez, Norte y Mediodía Gregorio Lopez, cuya mitad asciende á cien pesetas. | 100 |
| 5.º Cinco pesetas, en un terreno de veintinueve áreas cuarenta y seis centiáreas en el sitio de Robacuco de Gayangos, que linda Norte con un arroyo, Saliente Francisco Rozas, Poniente y Mediodía Valentin Fernandez. | 5 |
| 6.º Un terreno de ocho áreas cinco centiáreas en el punto de Bárceña Santuces, que linda Poniente un arroyo, Saliente don Braulio Larravide, Norte María Navales y Mediodía Plácido del Hierro, valuado en treinta y cinco pesetas. | 35 |
| 7.º Otro terreno, de cabida de dos áreas setenta y ocho centiáreas en el sitio de Fresno del Valle, que linda Mediodía arroyo, Norte Allá, Poniente José Gutierrez y Saliente Lúcio de Pareda, valuado en doce y media pesetas. | 12'50 |
| 8.º Dieciocho chopos y olmos desde el número diez y nueve al treinta y seis, en el Campo de las Animas, valuados en sesenta y ocho pesetas. | 68 |
| 9.º Un olmo, en la Tsjera, valuado en cuatro pesetas, señalado con el número dos. | 4 |
- Cuyos bienes se rematan en el día y hora antes dichos, en la cantidad con que figuran valuados, bajo las condiciones establecidas en el pliego presentado por la administradora y viuda doña Concepcion Ruiz, avirtiendo que el quiera interesarse en la subasta pueda enterarse de las bases ó condiciones antes dichas, y bajo las que ha de celebrarse aquella, las cuales se hallan de manifiesto en la Escribanía del que refrenda.
- Dado en Laredo á veinticuatro de Diciembre de mil ochocientos ochenta y siete. — Dionisio Calvo. — Por su mandado, Patricio Ruiz Bravo.

EDICTO.

D. RAFAEL GONZALEZ COSÍO, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.
Por el presente hago saber: Que en

virtud de providencia de este día en el juicio ejecutivo seguido por el Procurador don Marcelino Aparicio á nombre de D. Vicente Gonzalez Fuente, contra D. Victor Juan del Castillo, sobre pago de pesetas, se sacan á pública subasta por término de ocho días los bienes siguientes:

- | | |
|---|----------|
| | Pesetas. |
| Una vaca, color canela claro, raza Tudanca, como de ocho años, valuada en ciento treinta pesetas. | 130 |
| Otra, colorada, como de ocho á nueve años, con su cria al pié, de la misma raza, valuada con la cria en ciento noventa pesetas. | 190 |
| En junto pesetas. | 320 |

Y se rematan para con su importe hacer pago al Gonzalez Fuente, de mayor suma que le es en deber el ejecutado Castillo á quien han sido embargadas; advirtiendo que el remate tendrá lugar el día once del próximo mes á las doce de la mañana en la sala audiencia de este Juzgado; que para tomar parte en él deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento del importe de lo que se remata y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion.

Santander veintinueve de Diciembre de mil ochocientos ochenta y siete.—Rafael Gonzalez Cosío.—P. S. M., Jesús Escobio.

DON JAVIER MUNOZ Y GAMIZ, Juez de instruccion de esta villa de Reinosa y su partido.

Por el presente, primero y único edicto, cito y llamo á un sujeto, cuyo nombre y apellidos, naturaleza y vecindad se ignoran, de estatura regular, de treinta á treinta y cuatro años de edad, no muy grueso, color moreno; viste pantalon de pana rojo, rayado, botas altas de montar con clavos en las suelas, gorra negra redonda imitada á la de piel de nutra, con un pañuelo amarrado á la cabeza, y que en la tarde del diez y nueve de los corrientes intentó robar al señor cura de la Serna D. Ramon Rodriguez, disparándole un arma de fuego é hirándole en la punta de las narices, para que en el improrrogable término de diez días comparezca ante este Juzgado y su sala-audiencia, á contar desde la insercion del presente en la *Gaceta de Madrid*, á rendir declaracion acerca de los cargos que contra el mismo resultan en el sumario que sobre referidos hechos me hallo instruyendo, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todos los Sres. Jueces de primera instancia é instruccion y demás autoridades civiles y militares é individuos de la policia judicial, se sirvan practicar las más activas diligencias en la busca y captura de referido sujeto, remitiéndole si fuere habido á mi disposicion con las seguridades convenientes.

Dado en Reinosa á veinte y seis de Diciembre de mil ochocientos ochenta y siete.—Javier Muñoz Gamiz.—Por su mandado, Timoteo Lucio.

ANUNCIOS PARTICULARES.

A LOS PRESIDENTES Y JUNTAS LOCALES DEL CENSO DE POBLACION

En esta imprenta hay ejemplares del *Boletín oficial* que contiene la circular de este Gobierno civil haciendo aclaraciones sobre la Instruccion del Censo de poblacion que ha de verificarse el 31 del presente mes.

VAPORES-CORREOS FRANCESES.

VIAJES RÁPIDOS A LA HABANA Y VERACRUZ.

El 22 de Diciembre saldrá de este puerto el magnífico vapor de 3.600 toneladas, nombrado

WASHINGTON, Capitan Servan.

Admite carga y pasajeros, para los que tiene espaciosa cámara y grandes instalaciones para los pasajeros de tercera clase.

A bordo hay cocineros y criados españoles.

Se da pan y vino todos los días á los pasajeros de tercera.

Siguiendo los servicios establecidos anteriormente, el 27 saldrá

PARA COLON Y ESCALAS, con combinacion para todos los puertos del Pacífico, el vapor de 4.200 toneladas y 3 700 caballos de fuerza,

SAINT LAURENT, Capitan Raquesne.

Del 11 al 13, para Burdeos y el Havre, el

LABRADOR, y el 29, para Saint Nazaire, el AMERIQUE.

Esta compañía asegura las mercancías que se embarcan en sus vapores previniéndolo previamente.

Para más informes dirigirse á su consignatario en Santander, Muelle, número 30. 15

TEATRO.

COMPANÍA DE ZARZUELA.

Funcion para hoy sábado.

(22 DEL SEGUNDO ABONO.)

1.ª representacion de la zarzuela en tres actos, divididos en diez cuadros, titulada:

LA GUERRA SANTA.

A las siete y media.

Nota.—Para mañana domingo se pondrán en escena dos escogidas funciones que se anunciarán por carteles.

Otra.—A la mayor brevedad tendrá lugar el beneficio del maestro concertador don Tomás Reig con una escogida y variada funcion.

ÍNDICE

de las Leyes, Reglamentos, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y otros documentos publicados en el BOLETIN OFICIAL, durante el PRIMER SEMESTRE DEL AÑO ECONÓMICO DE 1886 Á 87.

GOBIERNO CIVIL.

Relacion de minas renunciadas por sus dueños con declaraciones de caducidad, Julio 1.º

Circular anunciando la subasta de cuatro robles en el Ayuntamiento de Liérganes, Julio 2.

Id. publicando el acta del acuerdo de Castro ó Cillorigo sobre creación de arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit de 1886 á 87, Julio 5.

Idem anunciando subastas de minas, Julio 6.

Relacion de las operaciones facultativas que van á practicar los ingenieros de minas de este distrito, Julio 7.

Folleto del Subdelegado de Veterinaria Don Manuel Varela sobre las enfermedades del ganado vacuno en esta provincia, Folletines de Julio 9, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 20 y 21.

Circular sobre derribo del Muelle del Merlon con motivo de las obras del puerto, y proporcionando á los buques nuevos puntos de atraque, Julio 10.

Circulares de la Direccion general de Obras públicas concediendo prórroga á la Real Compañía Asturiana para terminar obras en Suances y San Martin de las Arenas, Julio 13.

Circular otorgando interinamente el mando de la provincia al Secretario D. Ubaldo de Azpiazu, Julio 15.

Circular del Ministerio de Fomento concediendo á D. Luis Ocharan y Mazas autorizacion para construir en el puerto de Castro-Urdiales, Julio 15.

Telegrama anunciando el viaje de Doña Isabel de Borbon á Ontaneda, Julio 17.

Anuncio de subasta para el abastecimiento del fero de Mouro, Julio 19.

Acta del acuerdo del Ayuntamiento de Camaleño sobre creación de arbitrios extraordinarios, Julio 20.

Circulares recomendando la captura de Estanislao Alvarez Martinez y Félix Alvarez Martinez, fugados de la cárcel de Ciudad Real, y de la joven Nieves Rodriguez que desapareció de esta ciudad y casa de sus tíos, Julio 22.

Subasta de 80 robles de aprovechamientos del Ayuntamiento de Cabezon de la Sal, Julio 23.

Circular prorrogando la admision de inscripciones para tomar parte en la exposicion aragonesa, Julio 26.

Estado del precio medio en Junio último, Julio 26.

Acta del acuerdo del Ayuntamiento de Voto sobre creación de arbitrios extraordinarios, Julio 27.

Circular del Sr. Director general de Administracion local, para que los Ayuntamientos cuyos presupuestos no estén ya ultimados adopten el aprobado por juntas, Julio 27.

Circular pidiendo los resultados de la estadística de individuos mordidos por animales hidrófobos, Julio 29.

Idem recomendando la captura de Bernardino Ruiz Sañudo ausentado de Reinosa, Julio 31.

Idem idem la de Juan Bautista Rivas Roselló fugado de la cárcel de Altea (Alicante), Julio 31.

Idem cesando don Ubaldo Azpiazu en el mando interino de la provincia, Agosto 2.

Idem manifestando que don Joaquín Puigcerver se ha hecho cargo de la cartera de Hacienda, Agosto 3.

Idem preguntando por dos soldados licenciados del batallon infantería de Valladolid, Agosto 4.

Idem anunciando la subasta de 150 robles del ayuntamiento de Ruento, Agosto 5.

Idem recomendando la captura de Enrique García Cerimo fugado de Avila, Agosto 10.

Idem idem la idem del súbdito francés Augusto Aurefeille, Agosto 10.

Estado del precio medio en la provincia correspondiente al mes de Julio, Agosto 10.

Circulares recomendando la captura del soldado Vicente Orts Abascal y del joven Nicolás Rumayor Abad, Agosto 12.

Circular con advertencias para efectuar las elecciones de diputados provinciales, Agosto 13.

Idem recomendando la captura de la joven Isabel Blanco García, Agosto 14.

Idem anunciando la subasta de 9 maderas en el Ayuntamiento de Liérganes, Agosto 14.

Acta del acuerdo del ayuntamiento de Liérganes sobre creación de arbitrios extraordinarios, Agosto 16.

Circular recomendando la captura de varios confinados fugados del penal de Burgos, Agosto 19.

Idem anunciando la caducidad y subasta de varias minas renunciadas, Agosto 19.

Estado del precio medio correspondiente al mes de Julio, Agosto 19.

Circular dictando disposiciones con motivo de haberse declarado una enfermedad contagiosa en el ganado de cerda de la provincia de Oviedo, Agosto 20.

Circular anunciando la caducidad y subasta de varias minas renunciadas, Agosto 21.

Idem aprobando expedientes de minas y señalando fechas para las demarcaciones, Agosto 24.

Idem dando cuenta de un robo en término municipal de Los Tojos, Agosto 25.

Idem anunciando segunda subasta de minas, Agosto 28.

Idem recomendando la captura de Félix San Martin, fugado de la cárcel de Chinchilla, Agosto 31.

Idem anunciando la cesacion de las causas de caducidad de una mina, Agosto 31.

Idem admitiendo la renuncia del registro de la mina Zelavisa, Agosto 31.

Idem recomendando la captura de fugados del penal de Valladolid, Setiembre 6.

Idem anunciando la próxima llegada de jefes de la Remonta á esta provincia para comprar caballos, Setiembre 6.

Pliego de condiciones para aprovechamientos de maderas y leñas mediante subasta, Setiembre 9.

Circular respecto á un deslinde de un monte comun en Cabezon de la Sal, Setiembre 10.

Estado de aprovechamientos de maderas, Setiembre 10, 11, 12, 14, 15, 16 y 17.

Circular pidiendo relacion de empresas de conduccion de viajeros y mercancías, Setiembre 11.

Estado del precio medio correspondiente á Agosto, Setiembre 11.

Circular recomendando la captura de presos fugados de las cárceles de Moraleja y Alsasua, Setiembre 14.

Idem idem la de un fugado del hospital de Valencia, Setiembre 16.

Idem respecto á la aplicacion al Estado del importe de fianzas cuando se falte á las cláusulas de contrata en obras públicas, Setiembre 18.

Estado del precio medio correspondiente á Agosto, Setiembre 20.

Circulares dando noticias de la sublevacion del día 19 en Madrid y recomendando capturas de fugados de cárceles, Setiembre 21.

Circular dando cuenta de la entrada de S. M. la Reina en Madrid, Setiembre 22.

Idem respecto á medidas sanitarias, Setiembre 25.

Idem anunciando tercera subasta de varias minas, Setiembre 25.

Idem respecto á medidas sanitarias, Setiembre 27.

Disposiciones para el mejor éxito de la nueva contabilidad local, Setiembre 29.

Relacion de aprovechamientos de leña, Setiembre 29, 30, Octubre 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 13 y 14.

Circular recomendando la captura de presos fugados de cárceles, Octubre 1.º

Idem anunciando subasta de servicio de hospedería, fonda y cantina del Lazareto de Pedrosa, Octubre 2.

Estado de productos maderables en el Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, Octubre 4.

Circular anunciando segunda subasta de minas, Octubre 5.

Idem idem subasta de 2000 robles del Ayuntamiento de San Pedro del Romeral, Octubre 5.

Idem respecto á la conmutacion de pena de muerte á Don Manuel Villacampa, don Felipe Gonzalez y cuatro sargentos, Octubre 6.

Idem anunciando subasta de 1000 robles en San Pedro del Romeral, Octubre 6.

Idem dando á conocer varias disposiciones referentes á derrotas, Octubre 6.

Idem para averiguar el paradero de un soldado, Octubre 8.

Telegrama anunciando el nuevo Ministerio, Octubre 11.

Circular recomendando la captura de presos fugados, Octubre 11.

Relacion de operaciones que han de verificar los ingenieros de minas de este distrito, Octubre 11.

Estado del precio medio de Setiembre, Octubre 12.

Circulares recomendando capturas de fugados, Octubre 14.

Circular anunciando el alquiler de una embarcacion para visita de naves del lazareto, Octubre 14.

Idem declarando caducadas y registrables varias minas, Octubre 14.

Circulares de subastas de maderas en varios Ayuntamientos, Octubre 18.

Estado del precio medio correspondiente á Setiembre, Octubre 19.

Circulares recomendando la captura de un súbdito francés y de un fugado de la cárcel de Pamplona, Octubre 21.

Idem de subastas de robles en dos Ayuntamientos, Octubre 21.

Con vocatoria á los señores Diputados provinciales, Octubre 22.

Circular recomendando la captura de un mozo fugado del pueblo de Quijano, Octubre 22.

Idem idem la idem del idem de Polanco, Octubre 23.

Idem anunciando segundas subastas de madera en varios Ayuntamientos, Octubre 23.

Idem sobre concesion de obras de mejora en el puerto de Castro-Urdiales, Octubre 23.

Idem y pliego de condiciones para contratar los servicios del lazareto, Octubre 26.

Circulares sobre subastas de aprovechamientos forestales, Octubre 27.

Circular para subasta de maderas en Valle de Cabuerniga, Octubre 28.

Acta del acuerdo del ayuntamiento de Liérganes sobre creación de arbitrios extraordinarios, Octubre 30.

Circulares recomendando capturas de fugados, Noviembre 2.

Circular y Reales órdenes prohibiendo las derrotas de las mieses, Noviembre 2, 3 y 4.

Circulares dejando sin efecto caducidades de minas y aprobando expedientes de registro de otras, Noviembre 2.

Circular y Real orden para evitar la propagacion de la epidemia diftérica, Noviembre 3.

Idem declarando fenecidos y sin curso dos expedientes de minas, Noviembre 4.

Idem respecto á una solicitud de estudio de ferro-carril entre Santander y Liérganes, Noviembre 4.

Idem recomendando la captura de un preso fugado de la cárcel de Albacete, Noviembre 5.

Idem anunciando una segunda subasta de aprovechamientos forestales, Noviembre 6.

Circulares de subastas de aprovechamientos forestales, Noviembre 8.

Idem de idem idem de idem idem, Noviembre 9.

Idem recomendando una captura, Noviembre 9.

Idem anunciando subastas de minas, Noviembre 10.

Estado del precio medio correspondiente á Octubre, Noviembre 12.

Circular para averiguar una residencia, Noviembre 13.

Idem dando á conocer un acuerdo de la nueva Comision provincial, Noviembre 15.

Idem recomendando la captura de un preso fugado de la cárcel de Salamanca, Noviembre 16.

Idem referente á elecciones de Diputados á Cortes, Noviembre 17.

Idem sobre demarcacion de minas, Noviembre 18.

Idem recomendando la captura de un joven sueco, Noviembre 19.

Idem idem la idem de un fugado de la cárcel de Alar del Rey, Noviembre 22.

Circulares sobre renuncia y fenecimiento de expediente de minas, Noviembre 22.

Circular referente á la formacion de Estadística de produccion de los montes públicos, Noviembre 23.

Idem admitiendo la renuncia de varias minas, Noviembre 24.

Estado del precio medio correspondiente á este mes, Noviembre 25.

Circular recomendando la captura de un preso fugado, Noviembre 26.

Idem respecto á prolongacion del tranvía urbano hasta Peñacastillo, Noviembre 26.

Idem dejando sin efecto el contrato de la Empresa Felip, Noviembre 27.

Anuncio de subasta de minas, Diciembre 1.º

Circular respecto á la entrega en caja de mozos del actual reemplazo, Diciembre 2.

Idem referente á haberse presentado una enfermedad epidémica en el ganado de cerda, Diciembre 2.

Circular respecto al libre tráfico de trapos, Diciembre 3.

Idem referente á normalizacion del servicio de estadística, Diciembre 7.

Circulares respecto á concesion de una dársena en el puerto de Santander y de un dique flotante en el mismo, Diciembre 9.

Idem sobre vacante de la Subdelegacion veterinaria de Santoña, sobre una instancia de comerciantes y consignatarios de Vigo y sobre varias subastas de maderas y leñas, Diciembre 10.

Circular y plan de aprovechamientos del año forestal de 1885-86, Diciembre 11.

Circulares sobre suspension de procedimientos de apremios por débitos á la diputacion provincial, sobre estadística demográfica-sanitaria, de subasta de una mina y varias ventas de madera en remates públicos, Diciembre 13.

Circular respecto á la Exposicion Universal de Barcelona, Diciembre 14.

Estado del precio medio correspondiente al mes de Noviembre, Diciembre 14.

Circulares sobre el servicio demográfico sanitario y de varias subastas de aprovechamientos forestales, Diciembre 14.

Circular y relacion de expropiacion forzosa de fincas en Rionansa, Diciembre 20.

Circulares recomendando capturas de fugados, declarando fenecido un expediente de minas y aprobando otros de registro, Diciembre 21.

Circular referente á una subasta de robles en Las Rozas, Diciembre 22.

Estado de precio medio del mes de Noviembre, Diciembre 22.

Circulares referentes á la estadística de emigracion é inmigracion, recomendando una captura, sobre establecimiento de un depósito permanente de minerales en la ria de Sola y de una subasta de maderas, Diciembre 23.

Idem sobre capturas de fugados, concesion de la playa en San Vicente de la Barquera y subasta de una mina, Diciembre 24.

Idem respecto á la captura de un fugado y sobre publicacion de balances trimestrales por las diputaciones provinciales y Ayuntamientos, Diciembre 27.

Circulares para subasta de conduccion de correos entre Bribeasca y Ramales, para captura de un fugado, sobre robos en una iglesia en Avilés y sobre adquisicion de partidas necesarias para suscribirse á la Gaceta diputaciones y ayuntamientos, Diciembre 29.

Circulares para que los ayuntamientos formen y publiquen las listas de sus individuos y para la revision de pesas y medidas, Diciembre 31.

SECCION DE FOMENTO.

Circular sobre registro de la mina *La Paz* radicante en el ayuntamiento de Barcena de Pié de Concha, Julio 8.

Idem sobre idem de la idem *La Niña* id. en el idem de Rionansa, Julio 12.

Idem sobre idem de la idem *Carmencita* idem en el idem de Santander, Julio 19.

Idem sobre idem de la idem *La Segurda* idem en el idem de Castro-Urdiales, Julio 21.

Idem sobre idem de la idem *Zelavisa* idem en el idem de Santander, Julio 23.

Idem sobre idem de la idem *Casualidad* idem en el idem de Pesaguero, Agosto 5.

Idem sobre idem de la idem *Segundo aumento á la Clara* idem en el idem de Valdáliga, Agosto 6.

Idem sobre idem de la idem *Benigna* idem en el idem de Castro-Urdiales, Agosto 7.

Idem sobre idem de la idem *Notable* idem en el idem de Ruiloba, Agosto 19.

Idem sobre idem de la idem *Lucta* idem en el idem de Alfoz de Lloredo, Setiembre 6.

Idem sobre idem de la idem *Concha* idem en el idem de Urdias, Setiembre 6.

Idem sobre idem de la idem *Veremos* idem en el idem de Alfoz de Lloredo, Setiembre 14.

Idem sobre renuncia de la idem *Carmencita* idem en el idem de Santander, Setiembre 21.

Idem anunciando segunda subasta de varias minas, Setiembre 21.

Circular declarando sin curso y fenecidos varios expedientes de minas, Setiembre 21.

Idem admitiendo renuncia de la mina *San*

Mateo radicante en el ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, Setiembre 28:

Idem sobre registro de la mina Micael radicante en el ayuntamiento de Mollado, Setiembre 30.

Idem sobre idem de las idem Manuela y Eduardo idem en el idem de Alfoz de Lloredo, Octubre 7.

Idem sobre idem de las idem Enriqueta, Confianza y San Antonio, radicantes en los ayuntamientos de Arenas, Polaciones y San Miguel de Aguayo, Octubre 29.

Idem sobre idem de la idem Precaucion idem en el idem de Herrerías, Noviembre 13

Idem sobre idem de las idem Octava y Segunda radicantes en los ayuntamientos de Alfoz de Lloredo y Santillana, Noviembre 19

Idem sobre el idem de la idem La Franciscana idem en el idem de Campó de Suso, Noviembre 27.

Idem sobre la idem de las idem Diez de Abril y La Victoria idem en los idem de Puente Viego y Castañeda, Diciembre 2.

Idem sobre los idem de las idem Alfonso XII y La Justicia idem en los idem de Puente Viego ambas.

Circulares de renuncia y subasta de minas y venta de maderas, Diciembre 6.

Circular sobre registro de la mina Natalia radicante en el ayuntamiento de San Miguel de Aguayo, Diciembre 7.

Idem de la idem Vulcano idem en idem de Medio Cudeyo, Diciembre 21.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Real decreto resolviendo una competencia suscitada entre el Gobernador civil de Barcelona y el Juez de primera instancia de Vich, Julio 2.

Id. id. disponiendo el modo de solemnizar el fausto nacimiento del Rey don Alfonso XII, Julio 3.

Idem resolviendo una competencia entre el Gobernador civil de Barcelona y el juez de primera instancia de Vich, Agosto 19.

Id. id. en autos de competencia entre la Audiencia de Ronda y el Gobernador de Málaga, Setiembre 3.

Id. id. en idem de idem entre el Gobernador de Valladolid y el Juez de primera instancia de Villalon, Setiembre 4.

Id. id. en idem de idem entre la Sala de lo civil de la Audiencia de Burgos y el Gobernador de la misma provincia, Setiembre 6.

Id. id. convocando á las Cortes, Octubre 23

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Real orden recaida en la instancia promovida por la Madre Superiora Vicaria en España de las Religiosas del Sagrado Corazon de Jesús, pidiendo se las autorice la construcción de criptas dentro de cada uno de sus conventos, Julio 1.º

Reales órdenes resolviendo dos recursos de alzada de don Juan Bannaset Ballester y otros concejales del ayuntamiento de Campos, Julio 2.

Circular y proyecto de ley respecto á la oposicion de las oficinas de Hacienda de Burgos, á entregar á la Junta provincial de Beneficencia los intereses de las fundaciones que administra mientras no presente la certificación á que se refiere la Real orden de 29 de Mayo último, Julio 5.

Idem se reproduce la anterior, Julio 6.

Real orden sobre provision de 60 plazas vacantes en el cuerpo de Telegrafos, Julio 7.

Circular derogando la orden de 2 de Noviembre que declaró súcias las procedencias de Finisterre, Julio 9.

Idem resolviendo una consulta sobre la forma en que habian de ser socorridos en las provincias vascongadas los mozos declarados útiles condicionales durante el período de observacion, Julio 1º.

Real orden resolviendo un expediente de José Sanchez Gomez soldado de 1883 por Alfoz de Lloredo, Julio 13

Circular declarando súcias las procedencias de Trieste y Fiume, Julio 13.

Circular contestando á consultas oficiales y particulares sobre dudas y dificultades surgidas al ensayar el sistema uniforme de contabilidad municipal, Julio 17.

Real decreto y proyecto de Ley Municipal, Julio 22, 24, 26, 27, 28 y 30 Agosto 2 y 3.

Real orden resolviendo un recurso deducido por Isabel Rodríguez Rodríguez contra un fallo de la Comision provincial de Valladolid, Agosto 4.

Idem idem en el expediente promovido por Prudencio Prado contra un fallo de la Comision provincial de Logroño, Agosto 4.

Idem idem disponiendo la subasta referente á la red telefónica de Valencia, Agosto 6

Idem idem respecto á un expediente de elecciones municipales verificadas en Almodovar, Agosto 7.

Idem idem sobre reposicion solicitada por el alcalde y concejales del Ayuntamiento de Pajares, Agosto 9.

Idem idem en el expediente relativo á la suspension del alcalde y siete concejales de

ayuntamiento de Franegal, Agosto 9.

Idem idem sobre la reposicion de varios concejales del Ayuntamiento de Quintela de Leirado, Agosto 9.

Idem idem sobre suspension del Ayuntamiento de Puebla de Guzman, Agosto 9.

Idem idem resolviendo una consulta sobre aplicacion de un párrafo de la ley de reemplazos, Agosto 10.

Circular declarando súcias las procedencias de Ferrara (Italia), Agosto 10.

Relacion de disposiciones sanitarias, Agosto 12.

Exposicion y Real decreto sobre Reglamento de Policía de espectáculos, Agosto 17.

Real decreto resolviendo una competencia entre el Gobernador de la provincia de Oviedo y el Juez de primera instancia de Pola de Lena, Agosto 18.

Real orden sobre saneamiento de terrenos en término municipal de Elche, Agosto 19.

Idem idem resolviendo una demanda interpuesta á nombre del director gerente de la compañía de Ferrocarriles de Madrid y Zaragoza á Barcelona, Agosto 19.

Idem idem respecto á declaracion de utilidad pública de unas aguas minero medicinales de Vallfogona, Agosto 20.

Idem idem resolviendo una solicitud de reintegro de redencion del servicio militar Agosto 21.

Convocatoria para proveer por concurso plazas de Médicos en Establecimientos penales, Agosto 21.

Real orden convocando á oposiciones para cubrir las vacantes que existen en el cuerpo de empleados de Establecimientos penales, Agosto 23, 24, 25 y 26.

Idem idem resolviendo una consulta del Gobernador de Ciudad Real sobre renovacion bienal de diputados hecha por sorteo el año 1884, Agosto 28.

Idem idem resolviendo un expediente relativo á la reposicion de los concejales del Ayuntamiento de Viana del Bollo elegidos en 1883, Setiembre 1.º

Idem idem relativa á la reposicion del ayuntamiento de Montalban, Setiembre 1.º

Idem idem sobre una reclamacion contra el fallo de la Comision provincial de Murcia por excepcion del servicio militar, Setiembre 1.

Real orden respecto á faltas cometidas en las operaciones de los dos reemplazos últimos, Setiembre 3

Idem idem sobre una solicitud de don Julian Luis Arriaga para que se le declare subalterno de Establecimientos penales, Setiembre 8.

Reales órdenes respecto á inutilidad física para el servicio militar de un mozo de Huesca, y respecto á la reclamacion de la madre de otro de Cabezon de la Sal, Setiembre 12

Circular declarando súcias las procedencias de Nápoles, Setiembre 12

Idem declarando limpias las procedencias de Pará y Pernambuco, Setiembre 21.

Idem relativa á la suspension de seis concejales del ayuntamiento de Palma, Setiembre 22.

Reales órdenes relativas á las suspensiones de los Ayuntamientos de Valverde, Vallehermoso y Granadilla, Setiembre 23.

Idem idem idem idem idem de los de Tacoronte y Sotomayor, Setiembre 24.

Idem idem idem idem idem de los de San Andrés y Sausas, Tacoronte y Nucia, Setiembre 25.

Idem idem referente á dispensa de edad para ingresar en el cuerpo de empleados de Establecimientos penales, Setiembre 27.

Idem idem respecto á suspension del ayuntamiento de Onil y cuatro concejales y Secretario del de Castrejon, Setiembre 27.

Real orden sobre admision en los exámenes de empleados de penales, Setiembre 28.

Idem idem relativa á la suspension del Ayuntamiento de Onil, Setiembre 28.

Circular declarando súcias las procedencias de Cerdeña, Setiembre 30.

Idem anunciando la vacante de Médico director de los baños de Ahama, Octubre 29.

Exposicion y Real decreto creando la Direccion general de Seguridad, Octubre 30.

Real orden respecto á precauciones sanitarias adoptadas, Noviembre 2.

Circular para organizar el servicio de estadística sanitaria demográfica, Noviembre 3.

Circulares declarando limpias las procedencias de Santa Catalina y súcias las del Golfo de Génova, Noviembre 9

Idem idem idem idem idem de los mismos puntos, Noviembre 10.

Circular declarando súcias las procedencias del Golfo de Speiza, Noviembre 13.

Real orden é instruccion para el servicio de cárceles de Audiencia, Noviembre 15, 16, 18, 19, 20 y 22

Circular respecto á peticiones por telégrafo para traslaciones de cadáveres, Noviembre 15.

Idem declarando súcias las procedencias de Rosario de Santa Fé, Noviembre 16.

Idem recopilando resoluciones por enfermedades existentes y cuarentenas que de-

ben imponerse, Noviembre 16.

Exposicion y real decreto respecto á los empleados en el cuerpo de Sanidad marítima, Noviembre 20 y 22.

Real orden sobre suspension del cargo de un diputado provincial de Valladolid, Noviembre 23.

Circular declarando súcias las procedencias del Estado de Mississipi, Noviembre 23.

Reglas para el ingreso en los colegios de huérfanos establecidos en Guadalajara, Noviembre 24.

Circular y dictámenes con motivo del desarrollo del venéreo en el ganado caballar, Noviembre 25.

Idem declarando á libre plática á los buques procedentes de Honduras, Noviembre 26

Comunicaciones relativas á disposiciones sanitarias, Noviembre 30.

Circular resolviendo una pregunta referente al empleado que ha de acreditar la desinfeccion en las líneas férreas de Madrid, Zaragoza y Alicante, Diciembre 9.

Idem respecto á una instancia de Comerciantes y consignatarios de Vigo, Diciembre 9.

Circulares referentes á procedencias y medidas sanitarias, Diciembre 10.

Circular referente á la prohibicion de Entrada en España de volateria, pieles, trapos y demás géneros contumaces, Diciembre 13

Reales órdenes sobre modo de hacerse el nombramiento de vocales de Comision provincial y respecto á la aplicacion que debe darse á los artículos 30 y 31 de la ley de reemplazos, Diciembre 15.

Comunicaciones relativas á disposiciones sanitarias, Diciembre 15.

Real orden respecto á un recurso de alzada interpuesto por el alcalde de Cañabate sobre anulacion de elecciones municipales, Diciembre 17.

Circular sobre creacion del cuerpo especial de Sanidad marítima, Diciembre 17.

Idem sobre el estado de la salud pública en Italia, Diciembre 20 y 21.

Real orden sobre suspension del ayuntamiento de Baena, Diciembre 24.

Disposicion referente á oposiciones para vacantes en penales y cárceles, Diciembre 27

Real orden sobre suspension del Ayuntamiento de Santa María de Oza, Diciembre 28

Idem idem sobre una solicitud de don Francisco Mas y Plá pidiendo se exima á su hijo de ingresar en el establecimiento destinado á observacion, Diciembre 30.

Idem idem sobre incapacidad de dos concejales de Seo de Urgel, Diciembre 31.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Reales órdenes sobre la liquidacion de las obras de escolleras formuladas por la Junta de Obras del puerto de Málaga, Julio 7.

Real orden respecto á la instruccion de contabilidad del material de las direcciones generales de Instruccion pública y de Agricultura, Industria y Comercio, Julio 8.

Idem idem concediendo exámen á los alumnos á quienes faltan una ó dos asignaturas para terminar sus estudios en las Facultades y Escuelas Profesionales y normales, Julio 8.

Real orden concediendo al ayuntamiento de Quinto para cambio de situacion de toma de aguas en el Ebro, Agosto 3.

Anuncio de una vacante en la escuela de Veterinaria de Córdoba, Agosto 7.

Idem de las vacantes de las cátedras de Anatomía en la Universidad de Santiago y Patología en la de Sevilla, Agosto 10.

Anuncios de cátedras vacantes en la escuela de veterinaria de Zaragoza y en las universidades de Zaragoza y Sevilla, Agosto 12.

Exposicion y Real decreto sobre el deber de las Diputaciones y Ayuntamientos de proyectar y ejecutar por su cuenta obras que les interesen directamente, Agosto 18.

Reales órdenes respecto á los nuevos servicios que el cuerpo de ingenieros de minas está obligado á desempeñar, Setiembre 3.

Idem idem respecto á las funciones encomendadas á los ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, Setiembre 4.

Idem idem respecto á la demora que se observa en el estudio y ejecucion de las obras públicas, Setiembre 4.

Anuncio de cátedras vacantes en los institutos de Cabra y Pamplona, Setiembre 6

Reales órdenes respecto á declaraciones sobre concesion de patentes de invencion, y otra referente al informe de la comision encargada del estudio de las tarifas de ferrocarril s. Setiembre 8

Ley concediendo un ferrocarril económico en la provincia de Valencia, Setiembre 22

Idem idem idem idem en Puertollano, Setiembre 22.

Real orden respecto á la obligacion de asistir puntualmente á cátedra los alumnos de universidades, Octubre 1.º

Exposicion y Real decreto ordenando á los ingenieros jefes de las provincias que procedan con toda urgencia á redactar el plan de carreteras generales, Octubre 25.

Idem é idem sobre formacion de Tribuna-

les para ejercicios de oposiciones á cátedras, Octubre 25.

Idem é idem referente á la Escuela central de gimnástica, Octubre 27 y 28.

Circular prorogando el plazo para oposiciones á plazas vacantes en el cuerpo de Topógrafos, Octubre 29.

Real orden é instruccion que deberá observarse en las subastas de servicios y obras á cargo de este Ministerio, Diciembre 10.

Exposicion y Real decreto sobre autorizacion de obras públicas por el sistema de administracion, Diciembre 16.

Real orden sobre simplificacion de procedimientos de pago de subvenciones á los ayuntamientos para mejorar el sueldo de Maestros y Maestras de Escuelas públicas, Diciembre 31.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Reales órdenes con motivo de una nota del embajador de Francia en Madrid pidiendo se eximiese de justificacion de origen al bacalao procedente de Marsella y se anulasen los reparos puestos á varias declaraciones que sin justificacion se habian aforado por la segunda columna del Arancel, Julio 1.

Real orden en el recurso de alzada interpuesto por D. Luis Bergareche contra lo resuelto por la Junta arbitral respecto al adeudo de 152 kilógramos de tejido de lana y algodón despachado en la Aduana de Irún, Julio 3.

Real decreto y proyecto de ley para el caso de que se otorgue al Gobierno la autorizacion pedida para prorogar los tratados vigentes y conceder á Inglaterra el trato de nacion más favorecida, Julio 5.

Idem idem y proyecto de ley iguales á la anterior, Julio 5.

Ley asignando la dotacion para el Rey y la Real familia, Agosto 9.

Idem declarando obligaciones del Estado, Agosto 9.

Idem idem los documentos relativos á actos y contratos sujetos al impuesto sobre derechos reales y trasmision de bienes, Agosto 9.

Exposicion y Real decreto referentes al Reglamento del cuerpo de empleados de Aduana, Agosto 10

Ley previniendo en el caso de que fueran aprobados los tratados de comercio, Agosto 17.

Real orden aprobando el reglamento á que han de sujetarse los concursos en el cuerpo de Aduanas, Agosto 18.

Circular respecto á la próroga de los tratados de comercio con Inglaterra, Agosto 20.

Real orden sobre una demanda hecha á nombre del administrador diocesano del Obispado de Teruel, Agosto 21.

Circular resolviendo un expediente sobre si corresponde á las Delegaciones de Hacienda la tramitacion de los expedientes relativos á devolucion de ingresos indebidos pertenecientes á Rentas de Aduanas, Agosto 28.

Idem referente á los certificados de origen, Setiembre 6.

Exposicion y Real decreto respecto á la ley de ingreso en el Tesoro de los valores y metálico pertenecientes á las cajas especiales, Setiembre 8.

Circular sobre un recurso de alzada interpuesto por don F. Zuloaga contra el fallo de la Junta arbitral de San Sebastian, Setiembre 10.

Anuncio de subasta para instalar una máquina y ejecutar obras en la fábrica de tabacos de Santander, Setiembre 28.

Circular respecto á las leyes porque se rige el curso forzoso de la moneda, Octubre 6.

Idem respecto al auxilio y cooperacion de los inspectores de la contribucion industrial que de ella dependen, Octubre 16.

Circular aclarando dudas para facilitar el cumplimiento de la ley de redencion y trasmision de censos, Octubre 22.

Real orden aclarando dudas respecto á la ley de redencion y trasmision de censos, Diciembre 14.

Real orden anulando una redencion hecha por el Sr. Marqués de Torrecilla, Diciembre 16.

Real orden respecto á una demanda contra otra real orden que confirmó la venta por el Estado de unas casas en Barcelona, Diciembre 22.

Reales órdenes sobre un recurso de apelacion contra la Junta arbitral de Irún, sobre la demanda del gremio de freidores de pescado en Cádiz y sobre otra demanda referente á la incautacion y venta de fincas de bienes mostrencos en Lozoyuela, Diciembre 23.

Reales órdenes sobre un recurso de alzada contra la Junta arbitral de Irún, y respecto á que se amplie la habitacion de la Aduana Puerto Colon, Diciembre 29.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Real decreto casando y anulando una

sentencia de la Audiencia de Alicante, Setiembre 25.
Reales decretos sobre traslacion de Magistrados entre Santander y Bilbao, Octubre 9.
Real decreto nombrando Magistrado á don Vicente Perez de Celis y méritos y servicios del mismo, Diciembre 13.

MINISTERIO DE MARINA.

Real decreto y proyecto de ley sobre penalidad para los que inutilicen ó deterioren cables submarinos, Agosto 4.
Exposicion y real decreto sobre el reglamento orgánico del Cuerpo de guarda-almacenes de la Armada, Agosto 14.
Exposicion y real decreto respecto á organizacion de Ayudantes de Campo y Jefes y oficiales á las órdenes de los Generales, Setiembre 4.
Real orden con aclaraciones referentes al programa de oposiciones en la Escuela Naval, Setiembre 25.
Exposicion y real orden respecto á uniformes de jefes de la Armada, Setiembre 29.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

Relacion de individuos fallecidos en los Ejércitos de Cuba, Filipinas y Puerto-Rico con alcances pendientes, Agosto 7.
Real orden referente á los ejercicios de oposicion á la vacante del Registro de la propiedad de Alfonso XII, Cuba, Setiembre 8, 14, 15, 16, 17, 18, 20 y 21.

MINISTERIO DE ESTADO

Circular fijando fecha para poner en vigor el convenio con Inglaterra, Agosto 19.
Protocolo entre España é Inglaterra reconociendo la soberanía de España en los Archipiélagos de las Carolinas y de las Palaos, Agosto 31.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Real decreto. Proyectos de ley ampliando la escala de reserva en Infantería, haciéndola extensiva á Caballería, y estableciendo las bases para la creacion de una oficialidad de reserva gratuita, Julio 1.
Relacion nominal de los individuos del Ejército de Cuba de quienes se han recibido ajustes rectificadlos y definitivos, Julio 29.
Leyes referentes á las fuerzas del Ejército permanente en la Peninsula durante el año de 1886 á 87, Agosto 17.
Real orden resolviendo el expediente promovido por la Direccion general del Clero castrense con objeto de fijar las edades á que deben ser retirados los empleados actuales de la misma, Agosto 31.
Exposicion y real decreto respecto á gratificacion sobre sus sueldos á la Milicia voluntaria de Ceuta, Setiembre 2.
Relacion de los ajustes rectificadlos y definitivos de individuos que pertenecieron al ejército de Cuba, Octubre 20 y 21 y Noviembre 5, 6, 26 y 27.
Idem de individuos fallecidos en los ejércitos de Puerto-Rico y Filipinas, y de ajustes rectificadlos definitivos de individuos del de Cuba, Octubre 22 y 23.
Exposicion y real decreto sobre ley de Enjuiciamiento militar, Noviembre 8, 9, 10, 11, 12, 13, 27, 29, 30 y Diciembre 1, 2, 3, 4, 6, 7, 10 y 13.
Reales decretos mandando cesar y nombrando Gobernador militar de la plaza de Santoña, Diciembre 15.
Circular y relacion del número de hombres con que ha de contribuir cada zona militar para el reemplazo de este año; Diciembre 31.

DIRECCION GENERAL DE REGISTROS CIVILES Y NOTARIAS.

Anuncio de las vacantes de los de la propiedad de Laredo y Villacarriedo, Julio 16.
Anuncio de Notarias vacantes en territorio de la Audiencia de Burgos, Julio 28.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PUBLICA.

Tribunales de oposiciones á las escuelas de niños y niñas, Agosto 3.
Anuncio de apertura de matrícula en la Escuela normal, Agosto 14.
Rectificacion de errores en un anuncio de escuelas vacantes, Noviembre 2.
Anuncio de sustitucion temporal de la escuela incompleta de Sarceda, Noviembre 20.
Rectificacion referente al anuncio de escuelas vacantes, Noviembre 26.
Circular anunciando toma de posesion, Diciembre 7.

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA.

Circular respecto á la práctica viciosa de rendir cuenta los patronos y administradores de obras benéficas, Setiembre 6.

CONSEJO PROVINCIAL DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

Circular suprimiendo la Exposicion ganadera de 1886, Julio 21.

GOBIERNO MILITAR.

Orden para los que tengan que pasar á Cuba en concepto de sustitutos, Agosto 12.
Real orden respecto á los individuos pertenecientes á las reservas y los reclutas disponibles ó en depósito que deben pasar revista anual, Octubre 23.
Relacion de reclutas destinados al primer reemplazo, Noviembre 18.
Real orden para la entrega en Caja de los mozos del actual reemplazo, Diciembre 2.
Relacion de reclutas de esta zona militar, Diciembre 17 y 18.
Idem de idem de la idem idem de Santoña, Diciembre 27.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Sesion del 11 de Noviembre de 1885, Julio 8.
Sesion extraordinaria de 23 de Febrero último, Julio 9, 10, 12, 14, 15, 19, 20, 21 y 22.
Relacion general de lo que en el ejercicio de 1886 á 87 corresponde pagar á cada Ayuntamiento de un 15 por 100 sobre los cuos de territorial y consumos con que contribuyen al Tesoro, Julio 10.
Extracto de la cuenta de caudales correspondiente al primer trimestre de 1885 á 86, Julio 15.
Idem idem idem del segundo trimestre, Julio 16.
Extracto de la cuenta de caudales del tercer trimestre de 1885 á 86, Julio 19.
Idem de la idem idem del cuarto trimestre, Julio 20.
Sesion de 1.º de Abril, Julio 23.
Idem del 6 de Abril, Julio 26.
Idem del 7 de Abril, Agosto 5.
Idem del 8 de Abril, Agosto 6.
Idem del 5 de Mayo, Agosto 14.
Idem del 6 de Mayo, Agosto 16.
Idem del 10 de Mayo, Agosto 20.
Idem del 11 de Mayo, Agosto 21.
Idem del 12 de Mayo, Agosto 23.
Idem del 13 de Mayo, Agosto 24.
Idem del 14 de Mayo, Agosto 25.
Idem del 17 y 18 de Mayo, Agosto 26.
Idem del 19 de Mayo, Agosto 27.
Idem del 20 de Mayo, Setiembre 18.
Idem del 24 de Mayo, Setiembre 20.
Idem del 25 de Mayo, Setiembre 24.
Idem del 26 de Mayo, Setiembre 25.
Idem del 28 de Mayo, Setiembre 27.
Idem del 4 de Junio, Setiembre 28.
Idem del 5 de Junio, Setiembre 30.
Idem del 8 de Junio, Octubre 1.
Idem del 9 de Junio, Octubre 8.
Idem del 10 de Junio, Octubre 9.
Idem del 11 de Junio, Octubre 11.
Idem del 16 de Junio, Octubre 12.
Idem del 17 y 18 de Junio, Octubre 18.
Idem del 20 de Junio, Octubre 16.
Idem del 21 de idem, Octubre 18, 19, 20 y 21.
Idem del 22 de Junio, Octubre 22.
Idem del 2 de Julio, Octubre 23.
Idem del 4 de Agosto, Octubre 25.
Extracto de cuenta del primer trimestre de ampliacion, Noviembre 9.
Sesion del 20 de Agosto, Noviembre 14.
Idem del 4 y 8 de Noviembre, Noviembre 17.
Idem del 10 y 11 de idem, Noviembre 19.
Idem del 12 de idem, Noviembre 22.
Idem del 15 de idem, Noviembre 23.
Anuncio de contrata de obras en el Ayuntamiento de Piélagos, Noviembre 24.
Anuncios de reforma del puente sobre el rio Nansa y vacante de una plaza de peon caminero, Noviembre 26.

COMISION PROVINCIAL.

Anuncio de subasta para pintar el puente de Udalla sobre el rio Ason, Julio 8.
Sorteo de dotes de la fundacion de D. Antonio Hermógenes de la Serna, Julio 19.
Suministros. Mes de Julio, Julio 28.
Anuncio de segunda subasta para pintar el puente de Udalla, Agosto 5.
Circular para que los ayuntamientos pasen á recoger los libros é impresos de la nueva contabilidad, Agosto 21.
Suministros mes de Agosto, Agosto 31.
Concesion de pensiones para seguir carreteras, Setiembre 29.
Suministros. Mes de Setiembre, Octubre 2.

Anuncio sobre provision de una nueva plaza de peon caminero, Octubre 15.
Suministros. Mes de Octubre, Octubre 27.
Circular suspendiendo los procedimientos de apremio, Noviembre 15.
Idem para entrega en Caja de los mozos del primer reemplazo, Noviembre 19.
Extracto de las sesiones del 10, 11, 12 y 13 de Noviembre, Noviembre 23.
Idem de las idem del 15, 16, 17, 18 y 19 de idem, Noviembre 24.
Idem de las idem del 20 y 21 de idem, Noviembre 26.
Idem de las idem del 23, 24 y 25 de idem, Noviembre 27.
Suministros. Mes de Noviembre, Noviembre 27.
Extracto de la sesion del 26 de Noviembre, Noviembre 30.
Idem de la id. del 27 de id. y anuncio de subastas de acopios de carreteras, Diciembre 1.
Idem de la idem del 29 de id. Diciembre 4.
Idem de la idem del 30 de id., Diciembre 6.
Idem de la idem del 1.º de Diciembre, Diciembre 7.
Idem respecto á la fundacion de una colonia agrícola-industrial penitenciaria, Diciembre 7.
Convocatoria para concesion de pensiones Diciembre 14.
Extractos de las sesiones del 2, 3, 4, 6 y 7 del actual, Diciembre 16.
Idem de las idem del 9, 10, 11 y 13 del idem Diciembre 21.
Idem de las idem del 14, 15, 16, 17 y 18 del idem, Diciembre 22.
Idem de la idem del 20 del idem, Diciembre 23.
Idem de las idem del 22 y 23 de idem, Diciembre 28.
Suministros del mes actual, Diciembre 29.
Extractos de las sesiones del 2 y 28 del actual, Diciembre 30.

COMISION PROVINCIAL

de evaluacion y repartimiento de la contribucion territorial

Circular anunciando hallarse terminado el repartimiento de 1886-87 y diciendo se halla expuesto al público en la Secretaría de la Comision, Julio 12.
Idem anunciando hallarse expuesta la relacion de descubiertos por territorial, Agosto 14.
Idem anunciando hallarse expuesta la relacion de descubiertos por territorial conceptuados incobrables, Agosto 18.
Idem con prevenciones á los que hubiesen obtenido para rectificacion de fincas ó hubieran sido derribadas, Agosto 18.
Idem respecto á la obligacion de dar cuenta de las alteraciones que deban hacerse en los amillaramientos, Setiembre 25.
Idem apremiando á los que se hallan en descubiertos en concepto de territorial, Noviembre 13.
Circular diciendo se ha expuesto al público la lista de los contribuyentes que se hallan en descubiertos, Noviembre 30.

ADMINISTRACION

de Contribuciones y Rentas.

Impuesto de 1 por 100 sobre producto bruto de minas, Julio 2.
Idem de idem idem sobre idem idem, Julio 3.
Relacion de bajas por partidas fallidas aprobadas. Resultados de 1882 á 83, Julio 3, 5 y 6.
Impuesto de 1 por 100 sobre producto bruto de minas, Julio 6.
Estado de relaciones presentadas por particulares y sociedades explotadores de minas para la exaccion del impuesto de 1 por 100 sobre el producto bruto, Julio 24.
Estado de idem idem idem idem, Julio 27.
Anuncio apremiando á los contribuyentes que no han satisfecho las cuotas del primer trimestre por Territorial é Industrial, Agosto 26.
Circulares apremiando para pago de cánones de minas, Setiembre 25.
Circular pidiendo relacion del producto de minas en el primer trimestre, Setiembre 27.
Idem respecto á la refundicion de los amillaramientos y sus apéndices, Octubre 6.
Relacion de mineros que adeudan á la Hacienda por cánones de superficie, Octubre 8.
Estado producto de mineral extraido en el primer trimestre por sociedades y particulares, Octubre 29.
Providencia respecto á los que han pagado el segundo trimestre de contribucion, Noviembre 26.
Anuncio sobre sustraccion en Huesca de estancos, Noviembre 25.
Circular y relacion sobre descubiertos el impuesto de canon de minas, Diciembre 22.

ADMINISTRACION de Propiedades é Impuestos.

Circular anunciando la cobranza á domicilio de cédulas personales, Julio 2.
Idem pidiendo á los ayuntamientos copia literal certificada de sus presupuestos de gastos en lo referente á haberes, sueldos, asignaciones, premios y comisiones de los empleados activos y pasivos, Julio 10.
Idem publicando un Real decreto del Ministerio de Hacienda por el cual se concede á los dueños ó actuales poseedores de fincas censadas la redencion de las cargas censales que anteriormente procedian del clero, Julio 12.
Relacion de las fincas embargadas y administradas por la Hacienda en el cuarto trimestre de 1885 á 86, Julio 21.
Idem de pagarés que vencen en Agosto por venta de bienes desamortizados, Agosto 5.
Idem exigiendo el cumplimiento de la publicada el dia 10 de Julio último, Agosto 18.
Idem de pagarés que vencen en este mes por bienes desamortizados, Setiembre 4.
Circular incautándose el Estado de 3 parcelas en el lugar de Monte, Setiembre 11.
Idem respecto al 20 por 100 que deben ingresar los ayuntamientos segun Real orden de 23 de Abril de 1858, Setiembre 17.
Idem apremiando para pago de débitos por impuesto de canon de superficie de minas, Setiembre 24.
Idem ampliando los plazos para adquisicion de cédulas personales, Octubre 4.
Idem referente al 20 por 100 de la renta de bienes propios, Octubre 7.
Idem concediendo plazo para adquirir cédulas personales, Octubre 15.
Idem referente á un descuberto por canon de superficie de minas, Octubre 23.
Idem anunciando la terminacion del plazo para la adquisicion de cédulas, Octubre 26.
Relacion de fincas embargadas por la Hacienda en el primer trimestre, Octubre 27.
Idem de pagarés que vencen en Noviembre, Noviembre 5.
Circular referente á cédulas personales, Noviembre 30.
Relacion de pagarés que vencen este mes, Diciembre 7.
Relacion de arriendo de fincas de menor cuantía administradas por el Estado, Diciembre 28.
Circular respecto al uno por 100 del producto de minas, Diciembre 30.

DELEGACION DE HACIENDA.

Circular de la Direccion general de Rentas estancadas dictando disposiciones para evitar la circulacion de papel de pagos sustraído del almacén de Huesca, Julio 12.
Convocatoria para contratar el suministro de papel de empaques con destino á la fábrica de tabacos de Cádiz, Julio 20.
Idem para segunda subasta de extraccion y enajenacion de 2,000 fundas en esta fábrica de tabacos, Julio 24.
Anuncio de un estanco vacante, Agosto 12.
Circular resolviendo un expediente con motivo de concluirse en 30 de Junio último los cupones á los títulos de deuda consolidada al 3 por 100 de todas las emisiones, Agosto 31.
Anuncio de subasta de 3,387 cajones de pino vacíos, Setiembre 10.
Circular respecto á sellos de peseta falsos, Setiembre 22.
Anuncio de subasta de minas por no pagar el impuesto, Setiembre 24.
Idem de segunda subasta de minas caducadas por no pagar sus dueños el canon de superficie, Octubre 16.
Idem de tercera idem de idem idem idem, Octubre 26.
Idem de subasta de una mina, Octubre 28.
Circular ampliando el plazo para adquirir cédulas personales, Noviembre 2.
Idem sobre cange de efectos timbrados, Diciembre 14.
Idem de subasta de venta de duelas, Diciembre 14.

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Anuncio de escuelas vacantes en el distrito, Julio 13.
Idem de idem idem en el idem, Agosto 12.
Idem de apertura de curso académico, Setiembre 1.
Idem de escuelas vacantes, Setiembre 20.
Idem de idem idem, Octubre 15.
Idem de idem idem, Noviembre 11.
Idem de idem idem, Diciembre 15.
Idem de idem idem, Idem 16.

Imp. Viuda de Cimiano y R

